

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

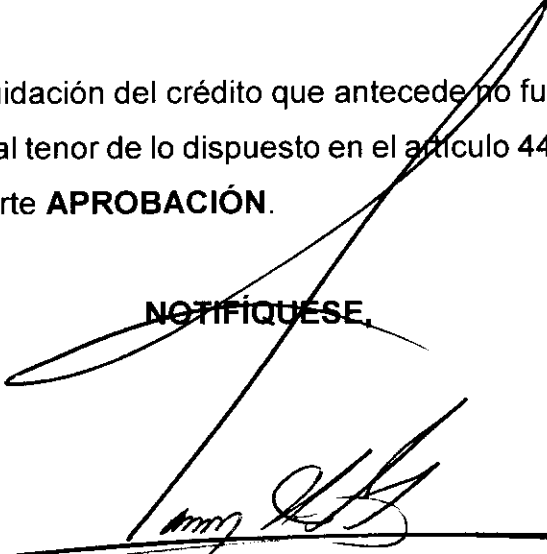
Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 47-2017-01523

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE.


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

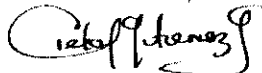
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy

09 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

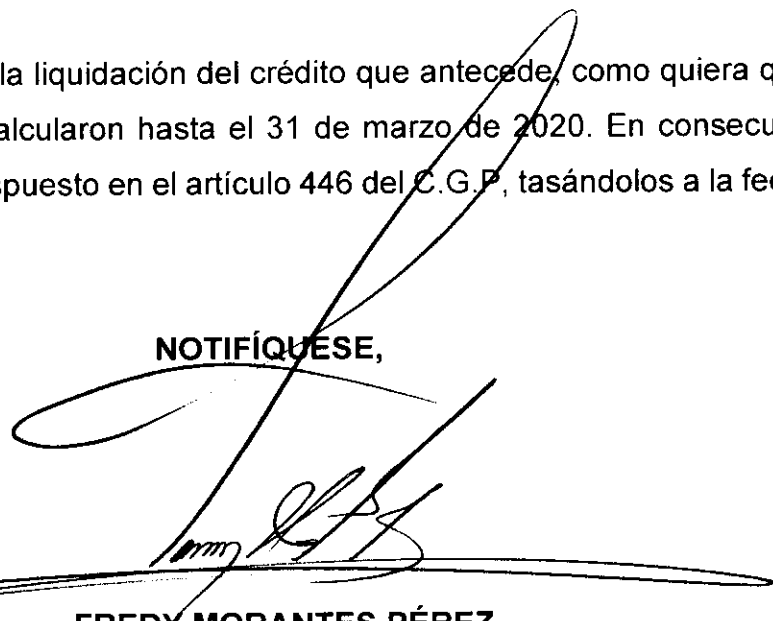
Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 42-2016-00730

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses legales se calcularon hasta el 31 de marzo de 2020. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., tasándolos a la fecha de presentación.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

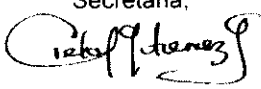
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy

10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

96

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

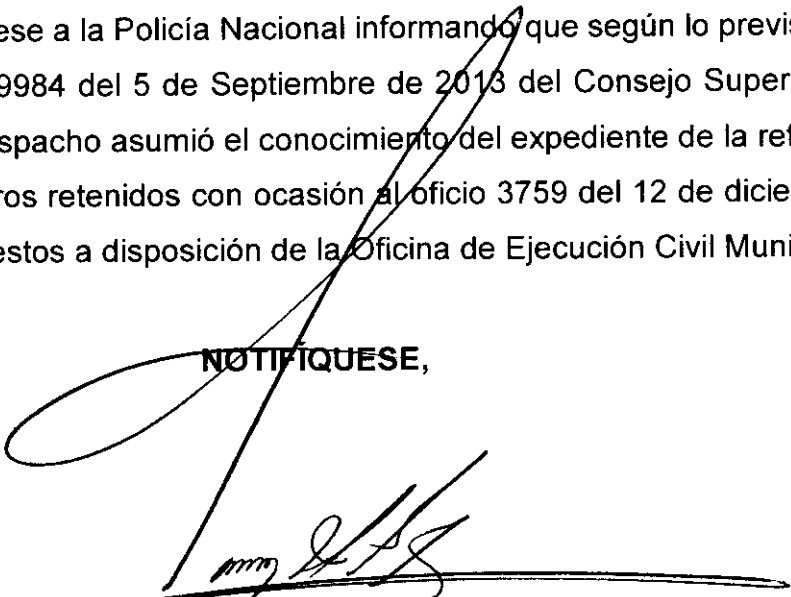
Radicación: 22-2012-01230

1-Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

2-Se requiere a la Secretaría para que proceda conforme lo ordenado en auto del 30 de mayo de 2019, cumplido lo anterior, oficiase nuevamente según lo dispuesto en proveído del 6 de febrero de la misma anualidad.

3- Igualmente, oficiase a la Policía Nacional informando que según lo previsto en el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, éste Despacho asumió el conocimiento del expediente de la referencia, por lo cual los dineros retenidos con ocasión al oficio 3759 del 12 de diciembre de 2012 deben ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

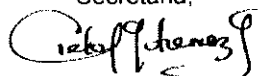
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy

09 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

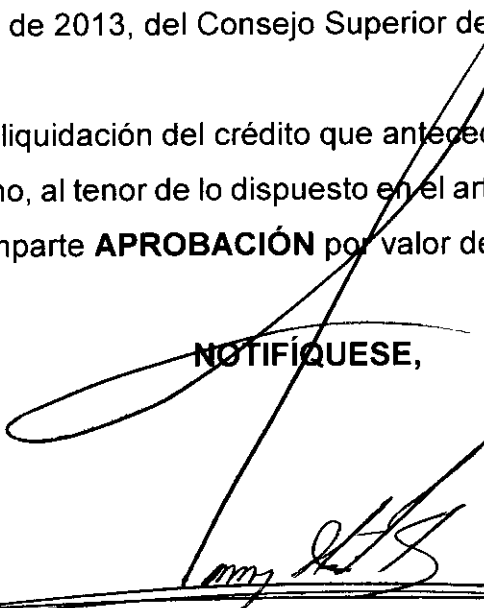
Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 70-2019-01222

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN** por valor de \$ 29.384.677,65.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

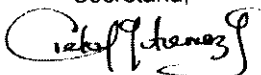
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 32 fijado hoy

10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 52-2019-00747

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

~~NOTIFÍQUESE,~~



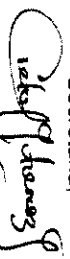
FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 72 fijado hoy
10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

67

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 76-2019-00370

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la liquidación del crédito vista a folios 59-60 no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

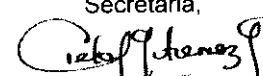
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy
19 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **09 JUL 2020** dos mil veinte (2020).

Radicación: 68-2018-01172

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 21.660.213,43, según anexo que hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy
10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZALEZ



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 03/07/2020
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/05/2018	31/05/2018	29	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$14.761.957,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$313.773,03	\$313.773,03	\$0,00	\$15.075.730,03
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$322.360,47	\$636.133,50	\$0,00	\$15.398.090,50
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$329.493,05	\$965.626,55	\$0,00	\$15.727.583,55
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$328.189,92	\$1.293.816,47	\$0,00	\$16.055.773,47
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$315.779,25	\$1.609.595,71	\$0,00	\$16.371.552,71
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$323.690,97	\$1.933.286,68	\$0,00	\$16.695.243,68
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$311.277,97	\$2.244.564,66	\$0,00	\$17.006.521,66
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$320.342,62	\$2.564.907,27	\$0,00	\$17.326.884,27
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$316.839,15	\$2.881.746,42	\$0,00	\$17.643.703,42
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$293.284,89	\$3.175.031,31	\$0,00	\$17.936.988,31
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$319.905,22	\$3.494.936,53	\$0,00	\$18.256.893,53
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$308.879,88	\$3.803.816,41	\$0,00	\$18.565.773,41
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$319.467,66	\$4.123.284,08	\$0,00	\$18.885.241,08
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$308.597,44	\$4.431.881,52	\$0,00	\$19.193.838,52
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$318.592,10	\$4.750.473,62	\$0,00	\$19.512.430,62
01/08/2019	30/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$319.175,88	\$5.069.649,50	\$0,00	\$19.831.606,50
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$308.879,88	\$5.378.529,39	\$0,00	\$20.140.486,39
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$315.961,76	\$5.694.491,15	\$0,00	\$20.456.448,15
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$304.778,09	\$5.999.269,24	\$0,00	\$20.761.226,24
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$313.179,31	\$6.312.448,55	\$0,00	\$21.074.405,55
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$311.125,14	\$6.623.573,68	\$0,00	\$21.385.530,68
01/02/2020	27/02/2020	27	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0,00	\$14.761.957,00	\$0,00	\$0,00	\$274.682,75	\$6.898.256,43	\$0,00	\$21.660.213,43

Capital	\$	14.761.957,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	14.761.957,00
Total Interés de plazo	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	6.898.256,43
Total a pagar	\$	21.660.213,43
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	21.660.213,43

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 dos mil veinte (2020).

Radicación: 09-2013-01297

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que la misma no se presentó en los términos del proveído del 3 de febrero de los cursantes.

Por otro lado, adviértase que el art. 446 CGP contempla la liquidación del crédito como una unidad, la cual puede estar compuesta por diferentes capitales, como en el evento de la multiplicidad de acreedores, por lo cual resulta inviable presentarla de forma fraccionada.

NOTIFÍQUESE,

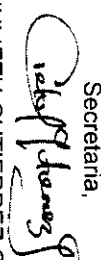

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 12 fijado hoy
10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

101

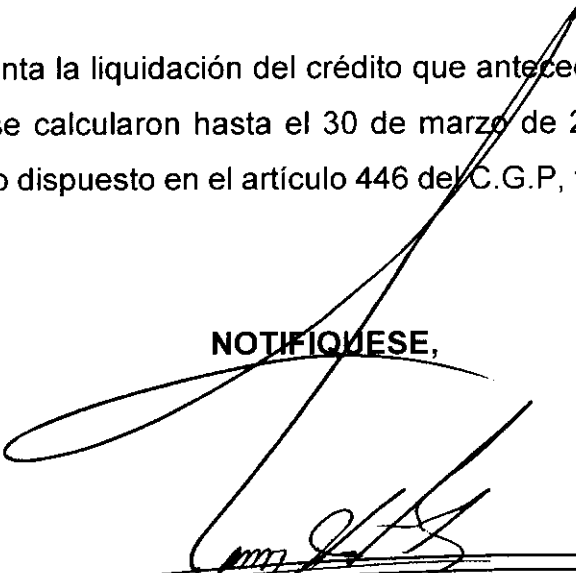
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **09 JUL 2020** dos mil veinte (2020).

Radicación: 04-2017-00262

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses legales se calcularon hasta el 30 de marzo de 2020. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, tasándolos a la fecha de presentación.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

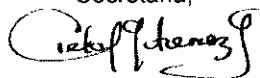
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 32 fijado hoy

10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 JUL 2020, dos mil veinte (2020).

Radicación: 12-2017-00247

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses legales se calcularon hasta el 30 de abril de 2020. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, tasándolos a la fecha de presentación.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 72 fijado hoy

10 JUL 2020 de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020

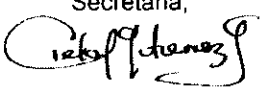
Referencia: 110014003016-2010-00067 00

En atención a la solicitud realizada, el Despacho en aplicación del art. 286 C.G.P. corrige el auto del 6 de marzo del 2020 en el sentido de indicar que se trata de un vehículo automotor cuya placa es BWK-567 propiedad de MARLON ROLANDO QUINTERO GUARIN, y no como allí quedó escrito. Elabórese nuevamente el oficio ordenado en el precitado proveído conforme aquí lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá Notificación por estado El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. <u>32</u> fijado hoy <u>10</u> de <u>Julio</u> de 2020 a las 8:00 am Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 16 9 JUL 2020

Referencia: 110014003036-2016 00987 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

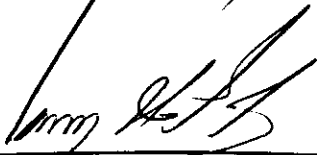
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiense. La secretaría de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

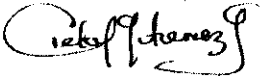
TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá Notificación por estado El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. <u>32</u> fijado hoy <u>10</u> de julio de 2020 a las 8:00 am Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

72

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 9 JUL 2020

Referencia: 110014003048-2016 01104 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

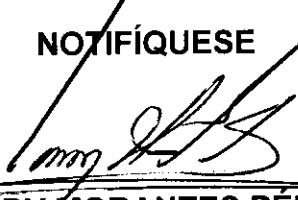
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ENTREGAR a la demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFÍQUESE


FREDY MORANTES PÉREZ

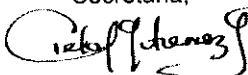
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 32 fijado hoy 10
de julio de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

53

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020

Referencia: 110014003048-2016 00808 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiése. La secretaría de cumplimiento al art. 11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 32 fijado hoy 10
de julio de 2020 a las 8:00 am

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020

Referencia: 110014003051-2018 00123 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *ídem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 32 fijado hoy 10
de julio de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

81

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020

Referencia: 110014003049-2019 00329 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

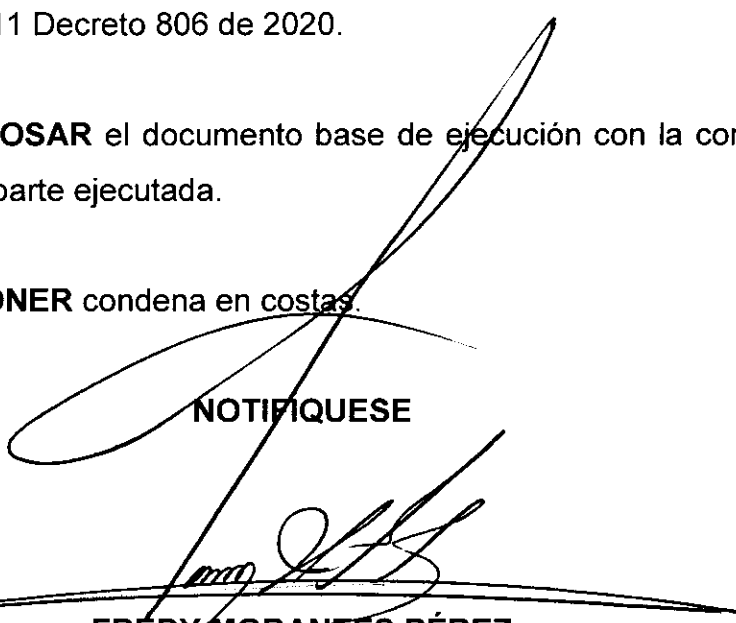
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaría de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFIQUESE


FREDY MORANTES PÉREZ

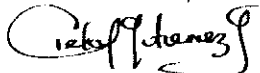
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 32 fijado hoy 10
de julio de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020

Referencia: 110014003064-2014 1599 00

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *ídem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaría de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

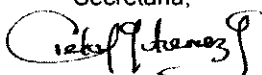
CUARTO: ENTREGAR a la parte demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá Notificación por estado El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. <u>32</u> fijado hoy <u>10</u> de julio de 2020 a las 8:00 am Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 10 y JUL 2020

Referencia: 110014003017-2015 0031600

Por ser viable lo solicitado el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas. Proceder conforme al art. 11 *idem* en el evento de existir embargo de remanentes. Oficiese. La secretaria de cumplimiento al art.11 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DESGLOSAR el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandada los títulos judiciales puestos a disposición de este asunto. En caso de existir.

QUINTO: NO IMPONER condena en costas.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

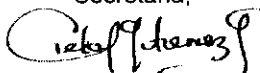
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 12 fijado hoy 10
de julio de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ